

- - - ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO TREINTA Y OCHO

(38).- En la Ciudad de Guaymas, Sonora, siendo las Diecinueve Horas del día Cinco de Octubre de Dos Mil Siete, se reunió el H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, para celebrar Sesión Extraordinaria, con fundamento en los Artículos 50, 51, 54 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 32, 34, 38 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en el recinto oficial, bajo el siguiente orden del día: - - - - -

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 37 DE FECHA 1º DE OCTUBRE DE 2007.
3. PROPUESTA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO A CELEBRAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

- - - En desahogo del **Punto Uno del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal otorgó el uso de la voz al C. Lic. Eduardo Alberto Gaxiola Márquez Secretario del Ayuntamiento, para que procediera a pasar lista de asistencia constatándose y declarándose la existencia de quórum legal al estar presentes la totalidad de los integrantes del Cuerpo Edilicio. Acto seguido, el C. Presidente Municipal, Lic. Antonio Francisco Astiazaran Gutiérrez de conformidad al Artículo 81, Fracción VII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, en punto de las Diecinueve Horas con Veintitrés Minutos, declaró instalada y abierta la Sesión. - - - - -

- - - Estuvieron presentes en la Sesión el C. PRESIDENTE MUNICIPAL ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ; C. HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE, Y LOS CC. REGIDORES: RAÚL MOLINA MEDINA, CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA, SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ, SUSANA CORELLA PLATT, HORACIO MOLINA MOYA, GABRIEL VEGA RODRÍGUEZ, VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI, MARÍA TERESA TAPIA PEÑA, RAÚL VILLARREAL CORONADO, LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX, ARIEL GASTELUM VILLASANA, LORENA GUILLERMINA GARIBAY ULLOA, CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA CONKLE, OFELIA CAMARENA NAVARRO, JORGE RODRIGUEZ MACIEL, EMILIANA ZAVALA ESPINOZA, NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO, HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO, RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO, JOSÉ ORDAZ AGUIAR, JUAN GREGORIO JAIME LEÓN y el C. Secretario del Ayuntamiento LIC. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA MÁRQUEZ. - - - - -

- - - Continuando con el **Punto Dos del Orden del Día**, el C. Presidente Municipal solicitó y puso a consideración del Cuerpo Edilicio la dispensa de

la lectura del Acta de Sesión Extraordinaria Número Treinta y Siete de fecha Primero de Octubre de Dos Mil Siete, en virtud de que oportunamente les fue entregado un ejemplar de la misma. -----

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Extraordinaria anterior, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 1.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes la dispensa de la lectura del Acta de Sesión Extraordinaria Número Treinta y Siete de fecha Primero de Octubre de Dos Mil Siete. -----

- - - Acto Seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Cuerpo Colegiado el contenido del Acta de Sesión Extraordinaria Número Treinta y Siete de fecha Primero de Octubre de Dos Mil Siete, en los términos en que les fue circulada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 2.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes el Acta de Sesión Extraordinaria Número Treinta y Siete de fecha Primero de Octubre de Dos Mil Siete, ordenándose su firma y publicación en su parte relativa. -----

- - - En desahogo del **Punto Tres del Orden del Día**, referente a Propuesta del C. Presidente Municipal de autorización y en su caso suscripción de Contrato Colectivo de Trabajo a celebrar entre el Ayuntamiento de Guaymas y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora; el C. Presidente Municipal manifestó: "Para el desahogo de este punto les fue circulada copia del mencionado Contrato Colectivo, el cual consta de 56 cláusulas en las cuales se definen por el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas y por el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, las condiciones laborales a las que se sujetarán los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, siendo ellas las mejores condiciones para el Ayuntamiento y en pleno respeto y armonía con los derechos de los trabajadores; por lo cual someto a la consideración de éste Cuerpo Colegiado, primeramente la dispensa de la lectura del Contrato Colectivo y seguidamente, el contenido del mismo en los términos del Documento que les fue circulado, el cual se insertará en su totalidad en el Acta que se levante con motivo de la celebración de esta Sesión." -----

----- Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Pleno la dispensa de la lectura del Contrato Colectivo, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -

----- **ACUERDO 3.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes la dispensa de la lectura del Proyecto de Contrato Colectivo de Trabajo a celebrarse en su caso, por el Ayuntamiento de Guaymas, Sonora y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de

Guaymas, Sonora. ----- **CONTRATO**
COLECTIVO DE TRABAJO. -----

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, CON DOMICILIO EN LOTES 9 Y 10 MANZANA F DE LA COLONIA BURÓCRATA DE ESTA CIUDAD, REPRESENTADOS POR LOS C.C. LIC. MOISÉS MÁRQUEZ BALTAZAR, MANUEL DE JESÚS APODACA CORRAL Y LIC. TERESITA PÉREZ MORENO, SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, Y SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ EJECUTIVO SINDICAL, Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA REPRESENTADO POR LOS C.C. LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ, LIC. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA MÁRQUEZ, LIC. HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE, C.P. EVERARDO MILLÁN CRUZ Y ANA LUCIA LEÓN URIBE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO, SÍNDICO, TESORERO Y OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, RESPECTIVAMENTE Y QUE SE REGIRÁ BAJO LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR.

SEGUNDA.- PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y A FIN DE ABREVIAR DENOMINACIONES, EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ AL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, "SINDICATO"; AL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUAYMAS, SONORA, "AYUNTAMIENTO"; A LA LEY NÚMERO 40, DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, "LEY NÚMERO 40"; A LA LEY NÚMERO 38, DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, "LEY NÚMERO 38" Y AL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, "CONTRATO".

TERCERA.- SERÁN EMPLEADOS DE CONFIANZA LOS SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY NÚMERO 40 Y LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE SON: SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGÍA, TESORERÍA MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, CONTADOR O CONTRALOR, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES DE DEPENDENCIA, JEFES Y SUBJEFES, CAJERO, RECAUDADORES E INSPECTORES, ALCAIDE Y PERSONAL DE VIGILANCIA DE LA CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL Y CENTRO DE DETENCIÓN, SECRETARIO PARTICULAR Y AUXILIARES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y TODOS LOS MIEMBROS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

CUARTA.- SON TRABAJADORES DE BASE LOS QUE OCUPAN LOS PUESTOS INCLUIDOS EN EL ESCALAFÓN DE PUESTOS Y SALARIOS ANEXOS AL PRESENTE CONTRATO, Y POR ELLO, NO PODRÁN SER REMOVIDOS DE SUS CARGOS SIN CAUSA JUSTIFICADA. LOS DE NUEVO INGRESO NO SERÁN INAMOVIBLES SINO DESPUÉS DE SEIS MESES DE SERVICIOS SIN NOTA DESFAVORABLE EN SU EXPEDIENTE. LOS DE NUEVO INGRESO SERÁN PROPUESTOS POR CONDUCTO DE LA BOLSA DE TRABAJO, PARA QUE EL AYUNTAMIENTO PREVIA EVALUACIÓN DE SUS APTITUDES LOS CONTRATE DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. SERÁN REMOVIBLES DE SUS PUESTOS Y LUGARES DE TRABAJO A SOLICITUD DE LA DEPENDENCIA EN QUE PRESTEN SUS SERVICIOS, SIN EXCEPCIÓN DE CAUSA Y SIN RESPONSABILIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, DANDO AVISO AL "SINDICATO" Y AL AFECTADO. NO ADQUIRIRÁN LA CALIDAD DE TRABAJADORES DE BASE LOS INTERINOS, EVENTUALES Y LOS QUE SON CONTRATADOS POR OBRA O POR TIEMPO DETERMINADO, AUN CUANDO LAS PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PROLONGUE POR MÁS DE SEIS MESES O POR VARIAS OCASIONES. NO OBSTANTE ESTOS TRABAJADORES CONSERVARÁN EL DERECHO DE PREFERENCIA PARA FUTURAS

CONTRATACIONES, SIEMPRE Y CUANDO HAYAN CUMPLIDO SATISFACTORIAMENTE. ASÍ MISMO TENDRÁN DERECHO A LAS PRESTACIONES QUE PROPORCIONALMENTE LES CORRESPONDE POR EL TIEMPO LABORADO.

QUINTA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A ELABORAR Y A EXTENDER A LOS TRABAJADORES DE NUEVO INGRESO Y A LOS QUE HAN SIDO PROMOVIDOS A OTRAS CATEGORÍAS, HOJA DE SERVICIO DONDE SE CONSIGNE LA FICHA DE INGRESO Y A EXPEDIRLE A TODOS LOS TRABAJADORES LA CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD, COMO DOCUMENTO IDÓNEO PARA ACREDITAR LA SITUACIÓN LABORAL DEL TRABAJADOR.

SEXTA.- LA JORNADA DIARIA MÁXIMA SERÁ DE OCHO HORAS CORRIDAS PARA EL TRABAJO DIURNO Y SIETE HORAS CORRIDAS PARA EL NOCTURNO; LA JORNADA MIXTA CORRESPONDE A PERIODOS DE TIEMPO DIURNO Y NOCTURNO SIEMPRE QUE EL PERIODO NOCTURNO SEA MENOR DE TRES HORAS Y MEDIA, SERÁ DE SIETE HORAS Y MEDIA.

SÉPTIMA.- LA SEMANA LABORAL SERÁ DE CUARENTA HORAS DISTRIBUIDAS EN SEIS DÍAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y EN CINCO DÍAS DE TRABAJO PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO. EL DÍA DE DESCANSO SERÁ EL DOMINGO CON GOCE DE SALARIO ÍNTEGRO, EN LA INTELIGENCIA QUE SI UN TRABAJADOR SINDICALIZADO LABORA EL DOMINGO, TENDRÁ DERECHO A QUE EL “AYUNTAMIENTO” LE OTORQUE UNA PRIMA DOMINICAL DEL 25 POR CIENTO DEL SALARIO QUE DEVENGUE.

OCTAVA.- LAS MUJERES DISFRUTARÁN CON GOCE DE SALARIO ÍNTEGRO TREINTA Y CINCO DÍAS DE DESCANSO ANTES DE LA FECHA QUE APROXIMADAMENTE SE FIJE PARA EL PARTO, Y DE SESENTA DÍAS DESPUÉS DEL MISMO. DURANTE LA LACTANCIA PODRÁ TENER DOS DESCANSOS EXTRAORDINARIOS POR DÍA PARA AMAMANTAR A SU HIJO.

NOVENA.- SON DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO LOS SIGUIENTES: 1 DE ENERO, EL PRIMER LUNES DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL 5 DE FEBRERO, 24 DE FEBRERO, EL TERCER LUNES DE MARZO EN CONMEMORACIÓN DEL 21 DE MARZO, 1 Y 5 DE MAYO, 10 DE MAYO PARA LAS MADRES TRABAJADORAS, 17 DE JULIO, 15 Y 16 DE SEPTIEMBRE, EL PRIMER SÁBADO DEL MES DE OCTUBRE, ANIVERSARIO DEL “SINDICATO”, 12 DE OCTUBRE, 2 Y EL TERCER LUNES DE NOVIEMBRE EN CONMEMORACIÓN DEL 20 DE NOVIEMBRE, 1 DE DICIEMBRE, CUANDO CORRESPONDE EL CAMBIO DE PODER EJECUTIVO FEDERAL, 25 DE DICIEMBRE Y JUEVES Y VIERNES DE LA SEMANA SANTA. ESTOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO SON CON GOCE DE SALARIO ÍNTEGRO, CUANDO LOS DÍAS FESTIVOS CORRESPONDAN A UN DOMINGO Y ESTE SE LABORE, SE PAGARÁ TRIPLE CONFORME A LA LEY.

DÉCIMA.- LOS TRABAJADORES TENDRÁN LAS OBLIGACIONES DE PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DE ACTOS RELEVANTES Y DE LA VIDA NACIONAL, ESTATAL O MUNICIPAL, QUE ORGANICEN LAS DEPENDENCIAS DEL “AYUNTAMIENTO”; EL TIEMPO QUE EMPLEEN EN ESTAS ACTIVIDADES SE PAGARÁN COMO JORNADA LEGAL.

DÉCIMA PRIMERA.- LOS TRABAJOS DESEMPEÑADOS FUERA DE LAS HORAS SEÑALADAS COMO JORNADA ORDINARIA, SE CONSIDERAN COMO EXTRAORDINARIOS DEBIENDO CUBRIR SU PAGO DE CONFORMIDAD CON LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUANDO EL “AYUNTAMIENTO” UTILICE PERSONAL PARA TRABAJAR FUERA DEL MUNICIPIO Y MEDIANTE OFICIO DE COMISIÓN, LE PROPORCIONARÁ EL TRANSPORTE Y LOS VIÁTICOS NECESARIOS; EN EL ENTENDIDO

QUE EL TIEMPO OCUPADO EN EL VIAJE SE COMPUTARÁ COMO PARTE DE LA JORNADA DE TRABAJO. EN CASO DE QUE ESTE EXCEDA LA JORNADA ORDINARIA SE COMPUTARÁ COMO TIEMPO EXTRAORDINARIO.

DÉCIMA TERCERA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A FORMULAR Y OBSERVAR EL ESCALAFÓN CORRESPONDIENTE A CADA TRABAJADOR EN SU ANTIGÜEDAD, EN EL SERVICIO Y EN LA CATEGORÍA O ESPECIALIDAD, CONFORME AL TABULADOR ANEXO, NOMBRÁNDOSE UNA COMISIÓN MIXTA INTEGRADA POR PARTE DE EL “SINDICATO” POR EL SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS Y SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS, Y POR PARTE DE EL “AYUNTAMIENTO”, SE INTEGRARÁ POR QUIENES EL DESIGNE, PARA QUE LLEVEN A CABO LA REVISIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A CONTRATAR UN SEGURO PARA LOS VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD, CON EL OBJETO DE PROTEGER A SUS TRABAJADORES CONTRA DAÑOS A TERCEROS; SUJETO A LA ACEPTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

DÉCIMA QUINTA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A DAR CONTESTACIÓN POR ESCRITO DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS AL “SINDICATO”, POR LOS ESCRITOS Y OFICIOS QUE ESTE GIRE EN RELACIÓN A LA SITUACIÓN LABORAL DE SUS AGREMIADOS.

DÉCIMA SEXTA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE OBLIGA A INSTALAR UN BOTIQUÍN CON LOS MEDICAMENTOS Y MATERIALES DE CURACIÓN INDISPENSABLES EN TODAS LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES PARA PROPORCIONAR LOS PRIMEROS AUXILIOS, ASÍ COMO ADIESTRAR AL PERSONAL NECESARIO PARA BRINDARLOS EN CASO NECESARIO EN LA CUADRA MUNICIPAL; A LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO EN CONDICIONES HIGIÉNICAS DE LOS SERVICIOS SANITARIOS.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE, A PROPORCIONARLE A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN POR PARTE DEL ISSSTESON, EL EQUIVALENTE A TRES MESES DE SALARIO COMO GRATIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO POR SUS AÑOS DE SERVICIO, DEBIENDO EL TRABAJADOR DAR AVISO AL “AYUNTAMIENTO” CON UN MES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE PROCEDA SU JUBILACIÓN Y EL PAGO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DEL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN POR PARTE DEL ISSSTESON.

DÉCIMA OCTAVA.- EL “SINDICATO” POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO CONTRAE CON EL “AYUNTAMIENTO”, LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- A) PUGNAR POR QUE SUS AGREMIADOS PRESTEN UN SERVICIO AL “AYUNTAMIENTO” QUE SEA EFICIENTE, HONRADO Y RESPONDA DEBIDAMENTE A LAS NECESIDADES DE LA MISMA Y AL PÚBLICO EN GENERAL, ASÍ MISMO SE COMPROMETE A LABORAR ÍNTEGRAMENTE LA JORNADA ORDINARIA CORRESPONDIENTE, Y LA EXTRAORDINARIA CUANDO LAS NECESIDADES DEL SERVICIO LO REQUIERA Y LE SEA SOLICITADA POR ESCRITO POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE.
- B) RECONOCER A LOS REPRESENTANTES QUE DESIGNE EL “AYUNTAMIENTO”.
- C) NO DECRETAR NINGÚN MOVIMIENTO DE HUELGA SIN EL AVISO Y TRAMITE LEGAL, NI EJERCER ACTOS DE SABOTAJE.
- D) LLEVAR A UN CONOCIMIENTO DEL “AYUNTAMIENTO” TODA QUEJA ANTES DE ENTABLAR JUICIO CONTRA EL MISMO, BUSCANDO UN ARREGLO CONCILIATORIO.

- e) EN COORDINACIÓN CON EL “AYUNTAMIENTO”, TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA CORREGIR ANOMALÍAS QUE OBSERVEN LOS TRABAJADORES DENTRO DE SUS LABORES.
- F) COOPERAR DENTRO DE SU ESFERA DE ACCIÓN, PARA MEJORAR EL SERVICIO Y MANTENER LA ARMONÍA ENTRE LOS TRABAJADORES, “AYUNTAMIENTO” Y PÚBLICO EN GENERAL.
- G) NO PRESENTARSE AL TRABAJO EN ESTADO DE EMBRIAGUEZ, CON ALIENTO ALCOHÓLICO O BAJO LOS INFLUJOS DE DROGAS ENERVANTES.
- h) SOMETERSE A LOS RECONOCIMIENTOS MÉDICOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO INTERIOR Y DEMÁS NORMAS VIGENTES EN EL “AYUNTAMIENTO”, PARA COMPROBAR QUE NO PADECE ALGUNA INCAPACIDAD O ENFERMEDAD CONTAGIOSA.
- I) RESTITUIR AL “AYUNTAMIENTO”, LOS MATERIALES NO USADOS Y CONSERVAR EN BUEN ESTADO LOS INSTRUMENTOS Y ÚTILES QUE SE LES HAYA DADO PARA EL TRABAJO.
- J) PRESTAR AUXILIOS EN CUALQUIER TIEMPO QUE SE NECESITEN, CUANDO POR SINIESTRO Y RIESGO INMINENTE PELIGRAN LAS PERSONAS O INTERESES DEL “AYUNTAMIENTO” O DE SUS COMPAÑEROS DE TRABAJO.

DÉCIMA NOVENA.- LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL “AYUNTAMIENTO” SE OBLIGAN A PRESENTARSE A SUS LABORES PUNTUALMENTE TENIENDO UNA TOLERANCIA MÁXIMA DE 15 MINUTOS. TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO Y SIEMPRE QUE NO EXCEDA DE 30 MINUTOS, SE CONSIDERARÁ COMO RETARDO. SI SE EXCEDE DE LOS 30 MINUTOS SE CONSIDERARÁ FALTA. POR CADA TRES RETARDOS ACUMULADOS SE CONSIDERARÁ UNA FALTA.

ASIMISMO LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS SE OBLIGAN A CUMPLIR CON EL TRABAJO, REALIZANDO LAS FUNCIONES CON ESMERO, DILIGENCIA Y BUENA FE EN LAS LABORES A REALIZAR.

VIGÉSIMA.- LOS TRABAJADORES QUE TENGAN MÁS DE SEIS MESES CONSECUTIVOS DE SERVICIO DISFRUTARÁN DE DOS PERIODOS DE VACACIONES POR AÑO, DE DIEZ DÍAS HÁBILES CADA UNO, CON GOCE DE SALARIO ÍNTEGRO, EN EL ENTENDIDO QUE EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL LO DISFRUTARÁN AQUELLOS QUE CUMPLAN UN AÑO EFECTIVO DE TRABAJO Y SE INCREMENTARÁ EN DOS DÍAS HÁBILES POR PERÍODO, CADA CINCO AÑOS DE SERVICIO, HASTA LLEGAR A UN MÁXIMO DE VEINTE DÍAS HÁBILES POR PERÍODO. ADEMÁS DISFRUTARÁN LOS TRABAJADORES DE UNA PRIMA VACACIONAL DEL 30% SOBRE EL MONTO DE SU SALARIO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA, AL PERSONAL OPERATIVO SE LE CONSIDERARÁ COMO DÍAS HÁBILES LOS COMPRENDIDOS DEL LUNES AL VIERNES ÚNICAMENTE.

VIGÉSIMA PRIMERA.- LAS VACACIONES SON IRRENUNCIABLES E INTRANSFERIBLES, QUIENES NO HAGAN USO DE ELLAS DURANTE LOS PERIODOS QUE POR DERECHO LE CORRESPONDAN, SEÑALADO POR MEDIO DE UN OFICIO VACACIONAL DIRIGIDO DIRECTAMENTE AL TRABAJADOR, NO PODRÁN INVOCAR ESTE DERECHO POSTERIORMENTE NI EXIGIR COMPENSACIÓN PECUNIARIA; EXCEPTUÁNDOSE DEL CASO ANTERIOR CUANDO MEDIANTE ACUERDO EXPRESO, POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O NECESIDADES DEL SERVICIO, EL TRABAJADOR SEA REQUERIDO PARA PRESENTAR SUS LABORES DURANTE EL PERIODO DE VACACIONES.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL “AYUNTAMIENTO”, OTORGARÁ A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LA CANTIDAD DE

CUARENTA Y CINCO DÍAS DE AGUINALDO; PAGADEROS ANTES DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE. EN CASO DE NO CONTAR CON LOS RECURSOS, SE AMPLIARÁ EL TÉRMINO AL DÍA 18 DE DICIEMBRE.

VIGÉSIMA TERCERA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LOS TRABAJADORES QUE TENGAN UN DESEMPEÑO SATISFACTORIO, UN AUMENTO DEL 5% SOBRE EL SALARIO QUE DISFRUTE, POR CADA VEZ QUE CUMPLAN CINCO AÑOS DE SERVICIO.

VIGÉSIMA CUARTA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 38 Y DEL REGLAMENTO DEL ISSSTESON; EN CUYO INSTITUTO INSCRIBIRÁ A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS A SU SERVICIO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE LA MATERIA. ASIMISMO, CONVENDRÁ CON EL ISSSTESON PARA QUE LOS TRABAJADORES TENGAN DERECHO A JUBILACIÓN Y PENSIÓN POR VEJEZ, INVALIDEZ Y ORFANDAD, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA “LEY 38” DEL ISSSTESON. EL “SINDICATO” INTERVENDRÁ TODA VEZ QUE SE LLEVEN A CABO LA RENOVACIÓN DE LOS CONVENIOS CON ISSSTESON.

VIGÉSIMA QUINTA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE Y ACEPTA PAGAR LOS SUELDOS Y PERCEPCIONES QUE RECIBEN LOS TRABAJADORES, INCLUIDAS LAS COMPENSACIONES Y OTRAS DE CARÁCTER PERMANENTE, A EXCEPCIÓN DE HORAS EXTRAS, CUANDO ESTOS SE INCAPACITEN PARCIALMENTE, Y NO DISFRUTEN DE LOS DERECHOS Y BENEFICIOS QUE OTORGA EL ISSSTESON POR NO CONTAR CON DICHS SERVICIOS.

VIGÉSIMA SEXTA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A PENSIONAR POR VIUDEZ A LA ESPOSA, Y POR ORFANDAD A LOS HIJOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS NO EMANCIPADOS, Y HASTA VEINTICINCO AÑOS CUANDO SEAN ESTUDIANTES, SIEMPRE Y CUANDO EN AMBOS CASOS ACREDITEN NO TENER INGRESOS PROPIOS Y SER DEPENDIENTES ECONÓMICOS DEL TRABAJADOR ACTIVO, JUBILADO O PENSIONADO, EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL MISMO, CUANDO ESTE ÚLTIMO NO HAYA TENIDO DERECHO AL BENEFICIO DE LOS SERVICIOS QUE OTORGA EL ISSSTESON.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A OTORGAR LOS MEDICAMENTOS QUE LA FARMACIA DEL ISSSTESON NO CONTEMPLA DENTRO DE SU CUADRO BÁSICO CUANDO ÉSTAS HAYAN SIDO PRESCRITAS POR MÉDICOS DEL ISSSTESON, ASIMISMO, A GESTIONAR ANTE DICHA DEPENDENCIA PARA QUE LA FARMACIA DE ESTA CIUDAD OFREZCA SUS SERVICIOS LAS 24 HORAS DEL DÍA Y LOS DÍAS FESTIVOS.

VIGÉSIMA OCTAVA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A OTORGAR A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PERMISOS SIN GOCE DE SUELDO HASTA POR CUARENTA Y CINCO DÍAS POR AÑO EN UNA SOLA OCASIÓN, PARA TRATAR ASUNTOS DE CARÁCTER FAMILIAR O URGENTES. LA SOLICITUD DEBERÁ SER FORMULADA POR ESCRITO DIRECTAMENTE POR CONDUCTO DEL “SINDICATO”.

VIGÉSIMA NOVENA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A OTORGAR A SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS (HOMBRES Y MUJERES) DOS UNIFORMES COMPLETOS POR AÑO, DE ACUERDO CON LA ESPECIALIDAD DE CADA TRABAJADOR, Y HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE 33 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA LOCALIDAD POR CADA TRABAJADOR; EL “AYUNTAMIENTO” A ELECCIÓN DEL “SINDICATO” PODRÁ ENTREGAR LOS MISMOS EN ESPECIE O EFECTIVO, ESPECIFICÁNDOSE QUE LOS MISMOS SERÁN ENTREGADOS AL INICIO DE LA SEGUNDA QUINCENA DE DICIEMBRE DEL AÑO CORRESPONDIENTE.

TRIGÉSIMA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE EN EL CASO DE FALLECIMIENTO DE UN TRABAJADOR ACTIVO, JUBILADO O PENSIONADO A PROPORCIONAR POR CONCEPTO DE GASTO DE FUNERAL, LA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 100 POR CIENTO DEL MISMO, ESPECIFICÁNDOSE QUE SERÁ DE TIPO ECONÓMICO Y HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE 180 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA LOCALIDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SUS FAMILIARES POR CONDUCTO DE EL “SINDICATO” TENDRÁN LA LIBERTAD DE ELEGIR LA FUNERARIA QUE MÁS LES SATISFAGA: DE IGUAL MANERA CUANDO EL TRABAJADOR FALLEZCA FUERA DE LA CIUDAD PERO DENTRO DEL ESTADO TENDRÁ DERECHO A QUE EL “AYUNTAMIENTO” CUBRA LOS GASTOS QUE OCASIONE EL TRASLADO DEL CUERPO A ESTA CIUDAD.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- EN EL CASO DE FALLECIMIENTO DE LA ESPOSA (O), HIJOS DEL TRABAJADOR, COMPROBADO LEGALMENTE, YA SEAN MENORES DE EDAD, INVÁLIDOS Y MAYORES HASTA 25 AÑOS QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO, EL “AYUNTAMIENTO” LE CONCEDERÁ UN PERMISO DE CINCO DÍAS CON GOCE DE SUELDO, MÁS LOS GASTOS DE FUNERAL EN SU DOMICILIO PARTICULAR, INCLUYENDO EL ATAÚD, ESPECIFICÁNDOSE QUE SERÁ DE TIPO ECONÓMICO Y HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE 180 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA LOCALIDAD, SIEMPRE Y CUANDO EL FALLECIDO DEPENDA ECONÓMICAMENTE DEL TRABAJADOR Y SE ACREDITE DICHA CIRCUNSTANCIA. QUEDA EN EL ENTENDIDO QUE EL “AYUNTAMIENTO” PAGARÁ LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR EL TRASLADO DEL CUERPO A ESTA CIUDAD, SIEMPRE Y CUANDO EL FALLECIMIENTO OCURRA EN CUALQUIER PARTE DEL ESTADO DE SONORA; EN CUANTO AL PADRE O MADRE DEL TRABAJADOR LOS CUALES ENCUADREN EN ESTE SUPUESTO, EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A CUBRIR SOLO EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS GASTOS FUNERARIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS RENGLONES PRECEDENTES.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR A LA ESPOSA, HIJOS MENORES DE EDAD E INVÁLIDOS Y MAYORES HASTA VEINTICINCO AÑOS QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO, Y QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE EL, EN CASO DE QUE SEA NECESARIO, EL PAGO DE UNA PRÓTESIS HASTA POR LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 300 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA LOCALIDAD POR UNA ÚNICA OCASIÓN POR TRABAJADOR.

TRIGÉSIMA TERCERA.- LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN ACTIVO, SU ESPOSA, E HIJOS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE ÉL Y ESTUDIEN HASTA LOS 25 AÑOS TENDRÁN DERECHO A SOLICITAR EXAMEN DE LA VISTA Y A QUE SE LE PROPORCIONEN A COSTA DE EL “AYUNTAMIENTO” ANTEOJOS CUANDO SEA NECESARIO POR PRESCRIPCIÓN MEDICA. ESTE BENEFICIO SE LIMITARÁ A UNA SOLA VEZ AL AÑO POR TRABAJADOR SINDICALIZADO Y HASTA POR LA CANTIDAD DE VEINTE SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS. MISMO DERECHO QUE TENDRÁN LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PENSIONADOS A CARGO DEL “AYUNTAMIENTO”.

TRIGÉSIMA CUARTA.- EL “AYUNTAMIENTO” Y “SINDICATO” CONVIENEN EN QUE SE OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN ACTIVO, COMO ESTÍMULO DE SALARIO, DESPENSAS FAMILIARES MENSUALES CADA FIN DE MES, POR UN EQUIVALENTE A CINCO SALARIOS MÍNIMOS GENERALES EN VALES CANJEABLES EN LA TIENDA DE AUTOSERVICIO QUE EXPENDA PRODUCTOS BÁSICOS EN CALIDAD Y PRECIO CONVENIENTES, CORRESPONDIENDO AL “AYUNTAMIENTO” CELEBRAR LOS CONVENIOS RESPECTIVOS. MISMO DERECHO QUE TENDRÁN LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PENSIONADOS A CARGO DEL “AYUNTAMIENTO”, SIEMPRE Y CUANDO ASÍ HAYA SIDO AUTORIZADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EN

SU DICTAMEN APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, QUE OTORGA EL DERECHO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN.

TRIGÉSIMA QUINTA.- EL “AYUNTAMIENTO” OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, UNA PRIMA DE ANTIGÜEDAD EN LOS CASOS DE RETIRO VOLUNTARIO DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS SIGUIENTES:

- A) DE QUINCE AÑOS EN ADELANTE, SE LES PAGARÁ CIENTO OCHENTA DÍAS DE SU SALARIO VIGENTE EN EL MOMENTO DE SU RETIRO VOLUNTARIO.
- B) CONVIENEN LAS PARTES QUE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE CUENTEN CON UNA ANTIGÜEDAD LABORAL MENOR DE QUINCE AÑOS, EL “SINDICATO” Y EL “AYUNTAMIENTO ANALIZARÁN Y NEGOCIARÁN DE COMÚN ACUERDO EL PAGO DE UNA GRATIFICACIÓN EN EL SUPUESTO DE UN RETIRO VOLUNTARIO, ATENDIENDO LAS CONDICIONES DEL CASO CONCRETO.

TRIGÉSIMA SEXTA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE CON LOS TRABAJADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A PROPORCIONARLES AGUA POTABLE MEDIANTE LA SUMINISTRACIÓN DE LOS GARRAFONES NECESARIOS Y MEDIANTE UN DEPOSITO HIGIÉNICO Y ADECUADO.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A COADYUVAR EN LAS GESTIONES ANTE QUIEN CORRESPONDA, PARA TRAMITAR LA LICENCIA DE CONDUCIR DE LOS TRABAJADORES QUE SEAN ASCENDIDOS ESCALAFONARIAMENTE A CHOFERES Y LA REVALIDACIÓN DE ESTA, A LOS CHOFERES ACTIVOS. EL COSTO DE ESTAS LICENCIAS SERÁ A CARGO DEL PROPIO TRABAJADOR.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- EL “AYUNTAMIENTO” Y EL “SINDICATO” CONVIENEN EN QUE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS TENGAN EL BENEFICIO A QUE LES OTORGUEN DESCUENTOS EN LOS DIVERSOS PAGOS DE DERECHOS QUE TENGAN CON ESTE AYUNTAMIENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MISMO.

TRIGÉSIMA NOVENA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A PAGAR AL “SINDICATO”, UNA CANTIDAD MENSUAL DE \$18,000 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) COMO ESTÍMULO Y EN APOYO A SU GESTIÓN.

CUADRAGÉSIMA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A OTORGAR CADA AÑO LOS INCREMENTOS DE SALARIOS Y PRESTACIONES A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS EN ACTIVO, EN EL TIEMPO Y PROPORCIÓN EN QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA DECRETE A FAVOR DE SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS. MISMO DERECHO QUE TENDRÁN LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PENSIONADOS A CARGO DEL “AYUNTAMIENTO”, SIEMPRE Y CUANDO ASÍ HAYA SIDO AUTORIZADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, EN SU DICTAMEN APROBADO POR EL AYUNTAMIENTO, QUE OTORGA EL DERECHO DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE OBLIGA A DESCONTAR DE LOS SALARIOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS, POR CONCEPTO DE CUOTAS SINDICALES, DESCUENTOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO AVALADA CON LA FIRMA DE CONFORMIDAD DEL MISMO TRABAJADOR. ASÍ MISMO SE ENTREGARÁN LAS SUMAS DE LOS DESCUENTOS SEMANALES Y QUINCENALES AL TESORERO DEL “SINDICATO”, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS DEL MES POSTERIOR.

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- EL “AYUNTAMIENTO” CONCEDERÁ LICENCIA CON GOCE DE SUELDO A LOS TRABAJADORES INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO SINDICAL

PARA EL DESEMPEÑO DE SUS COMISIONES SINDICALES HASTA POR DOS DÍAS HÁBILES, PUDIENDO PROLONGARSE PREVIO ARREGLO POR LAS PARTES, POR UN TIEMPO MAYOR EN LAS MISMAS CONDICIONES, EL “SINDICATO” GOZARÁ DE TRES PLAZAS CON LICENCIA SINDICAL CON GOCE DE SUELDO, LAS CUALES OCUPARÁN LAS PERSONAS QUE DESIGNEN PARA ESE EFECTO EL COMITÉ EJECUTIVO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, EN EL ENTENDIDO QUE LOS PUESTOS QUE OCUPEN LAS PERSONAS CON LICENCIA SINDICAL, QUEDARÁN VACANTES SIN SUSTITUIRSE, HASTA EN TANTO SUS TITULARES VUELVAN A OCUPARLOS.

CUADRAGÉSIMA TERCERA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A PAGAR VIÁTICOS A TRES DIRIGENTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, CUANDO SEAN CONVOCADOS A PLENOS, A CONGRESOS DENTRO DEL ESTADO DE SONORA, O CONGRESOS NACIONALES PROPIOS DE LA ORGANIZACIÓN, SOBRE LAS MISMAS BASES ECONÓMICAS EN QUE SON OTORGADOS A LOS DEMÁS EMPLEADOS NO SINDICALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO.

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A ENTREGAR AL “SINDICATO” UNA AYUDA ECONÓMICA MENSUAL PARA LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS AYUNTAMIENTOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA (F.S.T.S.A.I.M.S.) EQUIVALENTE AL IMPORTE DE CUARENTA DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL DE LA LOCALIDAD, QUE SE LE ENTREGARÁ AL SECRETARIO GENERAL DE LA MISMA CONTRA LA ENTREGA DEL COMPROBANTE OFICIAL CORRESPONDIENTE.

CUADRAGÉSIMA QUINTA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR UNA SECRETARIA PARA LA OFICINA DEL “SINDICATO” QUE PRESTE SUS SERVICIOS PARA LA COORDINACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y LAS PROPIAS DEL “SINDICATO”.

CUADRAGÉSIMA SEXTA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR PARA EL MANTENIMIENTO GENERAL AL INMUEBLE QUE OCUPA EL “SINDICATO”, LA CANTIDAD MENSUAL DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL SERÁ DESTINADA PARA TAL EFECTO.

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE EN REALIZAR UN PAGO MENSUAL DE \$ 300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) COMO APOYO PARA LA COMPRA DE PAPELERÍA Y MATERIAL DE OFICINA DEL “SINDICATO”.

CUADRAGÉSIMA OCTAVA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A EFECTUAR LAS REPARACIONES MENORES AL VEHÍCULO AL SERVICIO DEL “SINDICATO” QUE HAYA SIDO PREVIAMENTE ACREDITADO ANTE EL “AYUNTAMIENTO” E IDENTIFICADO MEDIANTE MARCA, MODELO, COLOR Y DEMÁS GENERALES, CADA VEZ QUE LO AMERITE; ASIMISMO DOTARLO DE 200 LITROS DE GASOLINA AL MES PARA SU USO.

CUADRAGÉSIMA NOVENA.- EL “AYUNTAMIENTO” CONTRIBUIRÁ EN EL FOMENTO A ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS DE SUS TRABAJADORES SINDICALIZADOS PROPORCIONÁNDOLES LOS ÚTILES INDISPENSABLES MEDIANTE UNA APORTACIÓN HASTA POR LA CANTIDAD DE NOVENTA Y DOS SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS DE LA LOCALIDAD ELEVADOS AL MES, QUE PREVIO ACREDITAMIENTO POR PARTE DEL “SINDICATO” SOBRE EL USO Y DESTINO DE LAS CANTIDADES NECESARIAS SE ENTREGARÁ AL SECRETARIO DE FOMENTO DEPORTIVO, CON RECIBO OFICIAL DEL “SINDICATO”. ASIMISMO EL “SINDICATO” SE OBLIGA A PRESENTAR DENTRO DE LOS PRIMEROS DOS MES DEL AÑO UN PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS SOBRE EL QUE SE DESTINARÁN LOS RECURSOS, Y A COMPROBAR AL

“AYUNTAMIENTO” SOBRE EL USO Y DESTINO DEL CITADO APOYO. EL “SINDICATO” ACUERDA QUE ESTA PRESTACIÓN SE OTORQUE EN FORMA MENSUAL HASTA POR UN 30% DE SU VALOR Y EL RESTO SEA ENTREGADO EN FORMA CONJUNTA AL INICIO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO CORRESPONDIENTE.

QUINCUAGÉSIMA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR PARA EL FESTEJO DEL ANIVERSARIO DEL “SINDICATO”: REFRESCOS, PERMISO Y VIGILANCIA, ASÍ COMO APOYO ECONÓMICO PARA LA COMIDA HASTA POR EL IMPORTE EQUIVALENTE A UN SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA LOCALIDAD POR CADA TRABAJADOR ACTIVO SINDICALIZADO. SE COMPROMETE A ENTREGAR A LA REPRESENTACIÓN SINDICAL CON UNA ANTICIPACIÓN MÍNIMA DE 5 DÍAS A LA FECHA DEL EVENTO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, LOS APOYOS TANTO ECONÓMICO COMO EN ESPECIE.

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A OTORGAR A LOS HIJOS DE LOS SINDICALIZADOS, ÚTILES ESCOLARES A MÁS TARDAR EN EL MES DE AGOSTO, Y HASTA POR UN MONTO QUE NO EXCEDA DE 800 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO DE LA LOCALIDAD, COMO SE EXPRESA EN LA TABLA SIGUIENTE:

KINDER	SEIS SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS
PRIMARIA	SEIS SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS
SECUNDARIA	SIETE SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS
PREPARATORIA	SIETE SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS
UNIVERSIDAD	SIETE SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS

ASÍ MISMO, A OTORGAR BECAS POR DIEZ MESES AL AÑO A LOS QUE TENGAN UN EXCELENTE NIVEL ACADÉMICO Y PROMEDIO MÍNIMO DE OCHO PUNTO CINCO A OCHO PUNTO NUEVE EQUIVALENTES AL IMPORTE DE SEIS PUNTO CINCO SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS DE LA LOCALIDAD, POR PROMEDIO MÍNIMO DE NUEVE A NUEVE PUNTO CUATRO EQUIVALENTES AL IMPORTE DE OCHO PUNTO CINCO SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS DE LA LOCALIDAD, Y POR PROMEDIO MÍNIMO DE NUEVE PUNTO CINCO A DIEZ EQUIVALENTES AL IMPORTE DE DIEZ PUNTO CINCO SALARIOS MÍNIMOS DIARIOS DE LA LOCALIDAD. LOS PROMEDIOS SE DEBERÁN VALIDAR EN FORMA BIMESTRAL MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE BOLETA OFICIAL DE CALIFICACIONES QUE AMPARE EL PROMEDIO, Y SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE PARA MANTENER LA BECA. EN NINGÚN CASO PODRÁ OTORGARSE MÁS DE UNA BECA POR FAMILIA.

QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- EL “AYUNTAMIENTO” Y “SINDICATO” ACUERDAN QUE SE JUBILARÁ A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY NÚMERO 38 DEL ISSSTESON.

EL AYUNTAMIENTO SE COMPROMETE A REALIZAR LAS GESTIONES ANTE EL ISSSTESON, TENDIENTES A LOGRAR EL RECONOCIMIENTO DE LA ANTIGÜEDAD COMO EMPLEADO DEL AYUNTAMIENTO, EXCLUSIVAMENTE PARA TODOS AQUELLOS TRABAJADORES QUE INGRESARON A LABORAR ANTES DEL MES DE DICIEMBRE DE 1987.

PARA EL CASO QUE NO SE LOGRE EL RECONOCIMIENTO DE LA ANTIGÜEDAD DE LOS TRABAJADORES EN LOS TÉRMINOS MENCIONADOS, AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A REVISAR LA PRESENTE CLÁUSULA EL DÍA 30 DE MAYO DEL AÑO 2008, Y EN ESA FECHA SE ANALIZARÁN LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN QUE PROCEDAN EN CADA CASO PARA LA JUBILACIÓN A LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS.

QUINCUAGÉSIMA TERCERA.- EL “AYUNTAMIENTO” Y “SINDICATO” CONVIENEN QUE AL MOMENTO DE PENSIONARSE, JUBILARSE O DARSE DE BAJA A UN TRABAJADOR SINDICALIZADO, QUE OCUPE UN PUESTO DE BASE DEL TABULADOR ANEXO, SU PLAZA SERÁ OCUPADA POR OTRO TRABAJADOR SINDICALIZADO DE ACUERDO AL ESCALAFÓN DE SERVICIOS, SIEMPRE Y CUANDO ESTE REÚNA EL PERFIL REQUERIDO PARA EL PUESTO A DESEMPEÑAR.

QUINCUAGÉSIMA CUARTA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A OTORGAR AL “SINDICATO” ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, EL TERRENO NECESARIO PARA EL SEPelio DEL TRABAJADOR, ESPOSA E HIJOS MENORES DE DIEZ Y OCHO AÑOS DE EDAD Y DE VEINTICINCO AÑOS CUANDO ESTÉN ESTUDIANDO, QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE ÉL O INVÁLIDOS, EN EL PANTEÓN “HÉROES CIVILES DE GUAYMAS”.

QUINCUAGÉSIMA QUINTA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A COADYUVAR EN LAS GESTIONES QUE LOS DEUDOS DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS LLEVEN A CABO EN EL CASO DE SU FALLECIMIENTO, PARA OBTENER EL SERVICIO MÉDICO PARA LA VIUDA E HIJOS MENORES E INVÁLIDOS Y MAYORES HASTA 25 AÑOS QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO Y QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE EL. EL DICTAMEN DONDE SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR VIUDEZ DEBERÁ PASAR A CABILDO EN LA SIGUIENTE SESIÓN PROGRAMADA UNA VEZ QUE SE RECIBA TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y NO EXISTA CAUSA QUE IMPIDA LA DICTAMINACIÓN, SIEMPRE QUE ESTA SEA RECIBIDA POR LO MENOS CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA SESIÓN.

QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- EL “AYUNTAMIENTO” SE COMPROMETE A DAR FACILIDADES AL PERSONAL SINDICALIZADO PARA QUE ASISTA PUNTUALMENTE A LAS ASAMBLEAS QUE CONVOQUE EL “SINDICATO” SIEMPRE QUE ESTAS SE REALICEN EN HORARIO POSTERIOR A LAS 15:00 HORAS.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- QUEDA CONVENIDO QUE LO NO PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 40 DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE SONORA, LEY NÚMERO 38 DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, LA LEY FEDERAL DE TRABAJO APLICABLE COMO SUPLETORIA Y LA JURISPRUDENCIA.

SEGUNDO.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU DEPÓSITO EN EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN EL ESTADO DE SONORA, CON DURACIÓN INDEFINIDA Y SERÁ REVISABLE EN LO RELATIVO AL TABULADOR DE INGRESOS DE LOS TRABAJADORES EN EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO A PARTIR DE NOVIEMBRE DE 2008, Y EN LO RELATIVO AL CLAUSULADO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA DOS AÑOS A PARTIR DE NOVIEMBRE DE 2009. EN EL ENTENDIDO DE QUE EL “SINDICATO” SE COMPROMETE A FORMULAR EL PLIEGO PETITORIO CORRESPONDIENTE A MAS TARDAR EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL AÑO QUE CORRESPONDA.

TERCERO.- EL PRESENTE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS EN SESIÓN _____ DE CABILDO NÚMERO _____ DE FECHA ____ DE _____ DE 2007, AUTORIZANDO A SUS REPRESENTANTES LEGALES PARA QUE LO SUSCRIBAN Y HAGAN EL DEPOSITO ANTE EL H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA.

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA, A _____ DE OCTUBRE DEL 2007.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

LIC. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA
MÁRQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. EVERARDO MILLÁN CRUZ
TESORERO MUNICIPAL

ANA LUCIA LEÓN URIBE
OFICIAL MAYOR

POR EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA

LIC. MOISÉS MÁRQUEZ BALTAZAR
SECRETARIO GENERAL

C. MANUEL DE JESÚS APODACA CORRAL
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

LIC. TERESITA PÉREZ MORENO
SECRETARIO DE ACTAS Y ACUERDOS

TESTIGOS

C. GUADALUPE CAMPOS GARFIAS
SECRETARIA DE FINANZAS

LIC. ANGELICA CORTEZ CARREON
SECRETARIA DEL INTERIOR

ING. HIGINIO CARRILLO BRITO
SECRETARIO DE PREVENCION SOCIAL

POR LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS AYUNTAMIENTOS E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARÁCTER MUNICIPAL DEL ESTADO DE SONORA (F.S.T.S.A.I.M.S.), EN SU CARÁCTER DE TESTIGO

C. RENÉ GARCÍA VALLEJO.
SECRETARIO GENERAL

C. RAMONA FLORES LOPEZ.
SECRETARIO DEL INTERIOR

- - - Acto seguido, el C. Presidente Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento la propuesta antes indicada, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

- - - **ACUERDO 4.-** Es de aprobarse y se aprueba por Unanimidad con Veintitrés votos presentes, la propuesta del C. Presidente Municipal, Lic. Antonio Francisco Astiazarán Gutiérrez, en los términos siguientes: -----

- - - **PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza la suscripción del Contrato Colectivo de Trabajo a celebrarse entre el Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Guaymas, Sonora; en los términos anteriormente transcritos; lo anterior con fundamento en el artículo 61, fracción II, Inciso F), de la Ley de Gobierno y Administración Municipal. -----

- - - **SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Secretario, Síndico y Oficial Mayor del Ayuntamiento, y Tesorero Municipal, para que suscriban a nombre del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora, el Contrato aprobado y autorizado en el punto primero de este acuerdo; lo anterior con fundamento en los artículos 64, 65, fracción V, 70, fracción II, 89, fracción VII, 91, 140, 141, 147 y demas relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora. - -

- - - - - Intervino el C. Regidor JOSÉ ORDAZ AGUIAR y manifestó: “Lo que quiero mencionar antes de retirarnos, es que esto es un paso muy importante que se acaba de dar ya que es el primer Contrato Colectivo que se firma, después de la liquidación sindical que hubo. Como Ayuntamiento estamos cumpliendo con nuestra obligación de una forma muy completa, después de haber leído el Contrato Colectivo y las bases que se dieron para establecerlo, creemos que se esta dando con la mejor de las disposiciones del Ayuntamiento hacia sus trabajadores, es un paso histórico lo que estamos haciendo en este momento que no podemos dejar desapercibido para que la prensa y los compañeros Regidores aquilaten la importancia de esta Sesión de Cabildo que acabamos de tener.” - - - - -

- - - - - Intervino la C. Regidora NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO y manifestó: “Yo también quiero solidarizarme con las palabras del Ing. Ordaz, porque estuvimos leyendo el Contrato Colectivo y la verdad felicito a los Jurídicos porque esta muy sensible, sobre todo con los hijos de los trabajadores que en caso de que sus hijos fallezcan ellos quedan protegidos, amparados hasta que terminan de estudiar, los gastos del funeral, las becas por trabajador, ya no hay tiempo extra para los dirigentes, y hay un recurso muy limitado para una unidad que trae el Secretario General o quien ellos decidan, también vimos lo de los lentes y nos parece muy bien que sea previo examen de la vista y no por cualquier médico sino del ISSSTESON que son los que los atienden, como se van a pagar los descansos, aquí se cuidan ambas partes tanto al trabajador y sus hijos como al erario que lo sangraba mucho el otro contrato, creo que a este contrato, sin meternos en la vida interna del Sindicato y respetando su autonomía, no creo que tengamos nada que quitarle o agregarle porque esta en su justa dimensión.” - - - - -

- - - - - Intervino la C. Regidora CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA CONKLE y manifestó: “El Contrato está muy bien pero me hubiera gustado que dijera mas veces “el Sindicato se compromete”, que “el Ayuntamiento se compromete”. - - - - -

- - - - - Hizo uso de la voz el Presidente Municipal y dijo: “Quiero agradecerle mucho a todas y todos ustedes su disposición para aprobar este Contrato por unanimidad. Lo platicamos hace ya tiempo en diciembre cuando se otorgó la concesión para la recolección de la basura, en aquel entonces se dijo que seguramente no era una decisión fácil de este Ayuntamiento cuando decidimos concesionar, hablamos también de que se

concesionaba la prestación de un servicio público pero esto no significaba la desaparición del Sindicato, como ustedes saben, después que los Tribunales resolvieron y dijeron que el Contrato anterior era nulo porque no había pasado por este Ayuntamiento, nos dimos a la tarea de reiniciar una relación con los trabajadores sindicalizados del Ayuntamiento de Guaymas y que como bien se comenta por parte de ustedes, creo que es una negociación sin precedentes en el Municipio de Guaymas, también quiero reconocer en este caso al Secretario del Ayuntamiento, al Tesorero, al grupo de Abogados que estuvo trabajando para hacer esto posible y quiero además pedir una disculpa por haber convocado a esta sesión en esta hora y en viernes, pero teníamos la premura del Sindicato y de nosotros como Ayuntamiento para darle validez legal a una relación de facto que habíamos tenido ya desde hace unos meses con los trabajadores, quiero además reconocer la actitud responsable de la nueva dirigencia del Sindicato del Ayuntamiento de Guaymas, no es fácil renunciar a derechos adquiridos porque el Contrato era nulo y quedábamos por sentado en una relación laboral, se está haciendo un esfuerzo muy importante de ambas partes, pero sobre todo se están sentando las bases para que este nuevo Sindicato por un lado asegure la permanencia de las plazas que es, creo yo, la misión mas importante que asumió la nueva dirigencia sindical y por otro lado que garantice el crecimiento de Guaymas en materia de inversión como todos lo estamos deseando, esto habla de que sí es posible ponernos de acuerdo, se logró un acuerdo muy importante no solamente con la dirigencia del Sindicato, sino también con nosotros mismos al ponernos de acuerdo para dar este paso tan importante. Ya este Ayuntamiento no va a volver a discutir el clausulado de un Contrato Colectivo, le va a tocar a la próxima Administración discutir incrementos superiores a los que aquí vienen y también el contenido del clausulado, pienso que es un Contrato muy responsable del que todos debemos sentirnos orgullosos y les agradezco de verdad este voto de confianza.” -----

- - - Continuando con el **Punto Cuatro del Orden del Día**, y no habiendo ningún otro asunto que tratar, siendo las Diecinueve Horas con Treinta y Cinco Minutos del día Cinco de Octubre de Dos Mil Siete, el C. Presidente Municipal declara cerrada la Sesión, con lo que se dio por terminada la misma, levantándose para constancia la presente Acta, y firmando los que en la misma intervinieron, ante el Secretario del Ayuntamiento, quien autoriza y da fe. -----

----- DOY FE. -----

H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS, SONORA.

C. ANTONIO FRANCISCO ASTIAZARÁN GUTIÉRREZ PRESIDENTE MUNICIPAL	C. HORTENCIA MARCELA DÍAZ FRAYDE SINDICO DEL AYUNTAMIENTO
C. RAÚL MOLINA MEDINA REGIDOR PROPIETARIO	C. CARLA DEL CARMEN BAUMEA MORA REGIDOR PROPIETARIO
C. SERGIO GRACIA DOMÍNGUEZ REGIDOR PROPIETARIO	C. SUSANA CORELLA PLATT REGIDOR PROPIETARIO
C. HORACIO MOLINA MOYA REGIDOR PROPIETARIO	C. GABRIEL VEGA RODRÍGUEZ REGIDOR PROPIETARIO
C. VÍCTOR MANUEL PÉREZ ASCOLANI REGIDOR PROPIETARIO	C. MARÍA TERESA TAPIA PEÑA REGIDOR PROPIETARIO
C. RAÚL VILLARREAL CORONADO REGIDOR PROPIETARIO	C. LORENZO MANUEL RAMOS FÉLIX REGIDOR PROPIETARIO
C. ARIEL GASTELUM VILLASANA REGIDOR PROPIETARIO	C. LORENA GUILLERMINA GARIBAY ULLOA REGIDOR PROPIETARIO
C. CLAUDIA ELIZABETH MATSUMIYA CONKLE REGIDOR PROPIETARIO	C. OFELIA CAMARENA NAVARRO REGIDOR PROPIETARIO
C. JORGE RODRIGUEZ MACIEL REGIDOR PROPIETARIO	C. EMILIANA ZAVALA ESPINOZA REGIDOR PROPIETARIO
C. NORMA ELVIRA CASTRO SALGUERO REGIDOR PROPIETARIO	C. HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO REGIDOR PROPIETARIO
C. RODOLFO LIZÁRRAGA ARELLANO REGIDOR PROPIETARIO	C. JOSÉ ORDAZ AGUIAR REGIDOR PROPIETARIO

C. JUAN GREGORIO JAIME LEÓN
REGIDOR PROPIETARIO

C. LIC. EDUARDO ALBERTO GAXIOLA
MÁRQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

**FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 38, DE
FECHA 5 DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE.**